



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP- 136-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo en el sitio denominado **PUENTESITA**, jurisdicción del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **PUENTESITA**, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por el Abogado **Ramón Fidel Torres Montes**, en su condición de Apoderado Legal del Señor **José Tiburcio Álvarez**, quien es propietario de un inmueble inscrito bajo el Asiento numero 87 Tomo 16 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yoro.

SEGUNDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder; 2) Copia de Declaración Jurada; 3) Constancia de Libertad de Gravamen; y 4) Certificación Intgra de Asiento numero 87 Tomo 16.

TERCERO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 408-2013**, mediante el cual se señala, entre otros, que: mediante el cual se señala que el área solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3,



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

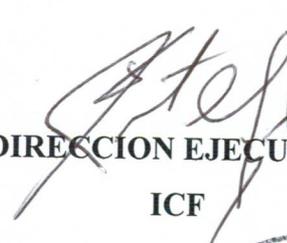
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Excluir el total del área solicitada del **PLAN DE MANEJO NACIONAL AGUA FRÍA**, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es de naturaleza jurídica privada, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Agua Fría, a favor del señor **José Tiburcio Álvarez**.-NOTIFIQUESE


DIRECCION EJECUTIVA

ICF



SECRETARIA GENERAL



tjf/mgt